



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 157 -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 0278-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 21 de marzo del 2018, el Informe N° 413-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 20 de marzo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2017, se remite el Informe de conformidad de servicio para su cancelación de la Orden de Servicio N° 4792-2017^a nombre del proveedor FARFAN HUAMAN EPIFANIO, sin embargo no fue devengado en el SIAF al 31 de diciembre 2017 por el personal responsable del dicho procedimiento, perjudicar al presupuesto asignado según el PIA-2017, al igual que al proveedor afectando económicamente con pagos de impuestos.

Que, mediante el Informe N° 068-2018-GRAP-GRRNN-PBM/COORD.JPQ/PROYE-CHINCHEROS de fecha 20 de marzo del 2018, el Coordinador Provincial de Chincheros se dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite el expediente para reconocimiento de deuda 2017, por el servicio de elaboración e instalación de estructuras de metal para la construcción de vivero tecnificado en el sector Tejahuasi, por la suma de S/ 19,400.00, con afectación al correlativo de meta N° 0011-2018 del proyecto "Microcuenca Chincheros Provincia de Chincheros", para su respectiva cancelación de la Factura N° 190-2017.





Que, mediante el Informe N° 413-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNyANP de fecha 20 de marzo del 2018, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitiendo el expediente de reconocimiento de deuda del 2017, indicando que el proyecto "Microcuenca Chincheros Provincia de Chincheros", tiene continuidad en el presente año fiscal, por lo que solicita el Reconocimiento de Deuda 2017 y actualización de correlativo de meta 011-2018, para su respectiva cancelación al proveedor por el servicio de elaboración e instalación de arcos de túneles que a la fecha fue culminada en su totalidad.

Que, a través del Memorando N° 278-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 21 de marzo del 2018, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente se dirige a la Directora Regional de Administración, solicitando la cancelación de la deuda, que por errores involuntarios no se tramita en su debida oportunidad el mismo que deberá ser afecto al proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chincheros de la Provincia Chincheros REGION - APURIMAC", correlativo Meta: 0011-2018.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la





recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2017, contraída por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente con el recurrente EPIFANIO FARFAN HUAMAN, que asciende a la suma de S/ 19,400.00, en fundamento al informe de conformidad y demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2017, por la suma de **S/ 19,400.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos**





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

157



con 00/100 soles) correspondiente al año 2017, a favor de **EPIFANIO FARFAN HUAMAN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al correlativo de la Meta: 0011-2018 "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS REGION APURIMAC".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

